



FGE

Fiscalía General
del Estado

Contraloría General de la Fiscalía

Con base en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en su Capítulo IV de los criterios para la publicación y homologación de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, **fracción XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;** de acuerdo con lo señalado en el **artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y párrafo cuarto del artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,** mismos que a la letra dice:

Artículo 53. Las sanciones impuestas por **faltas administrativas graves serán del conocimiento público** cuando éstas



FGE

Fiscalía General
del Estado

Contraloría General de la Fiscalía

contengan impedimentos o inhabilitaciones para ser contratados como Servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los registros de **las sanciones relativas a responsabilidades administrativas no graves, quedarán registradas para efectos de eventual reincidencia, pero no serán públicas.**

Artículo 27, cuarto párrafo: "... En el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional se inscribirán y se harán públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido **sancionados por actos vinculados con faltas graves** en términos de esta Ley, así como la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal,



FGE

Fiscalía General
del Estado

Contraloría General de la Fiscalía

en términos de los artículos 77 y 80 de esta Ley.....

Por lo anteriormente señalado y con fundamento en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 10 y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 2, fracción XIV, este Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, **iniciara, substanciara y resolverá solo faltas administrativas no graves.**